



RESOLUCIÓN NÚMERO: 0121
11 de junio de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS
MANIFESTACIONES DE INTERÉS DEL PROCESO SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-
001**

El Gerente encargado de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, atendiendo las obligaciones impuestas por las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en virtud de la financiación a la Nación para la implementación de los SETP y conforme al artículo 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E. y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el numeral 1º y el literal C) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1993, asigna la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas estatales.

Que la Nación suscribió el contrato de empréstito 2575/OC-CO-1 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar la implementación y desarrollo de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público en Colombia.

Que las políticas de adquisiciones del BID¹ deben ser aplicadas por la empresa AMBLE E.I.C.E. en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pagos y ajustes.*", tal como lo confirmó la Corte Constitucional mediante Sentencia C-249 de 2004.

Que el procedimiento de selección de firmas consultoras basado en Calidad y Costo, establece que para la evaluación y verificación de las manifestaciones de intereses recibidas para la conformación de la lista corta, en la entidad estatal se debe designar un comité evaluador conformado para el efecto para verificar el contenido, condiciones y soportes ofrecidos en las manifestaciones de interés.

Que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las políticas de adquisición del BID y en las condiciones descritas en la invitación a manifestar interés.

Que el 29 de mayo de 2015 AMABLE E.I.C.E. publicó en el SECOP la invitación a manifestar interés para el proceso SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-001, el cual tiene como finalidad contratar la firma consultora que ejerza la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA

¹ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO





RESOLUCIÓN NÚMERO: 0121
11 de junio de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS
MANIFESTACIONES DE INTERÉS DEL PROCESO SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-
001**

CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PÚBLICO LOS NARANJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DENTRO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP DE ARMENIA.

Que de acuerdo al registro oficial de recibo de manifestaciones de interés, aquellas que sean presentadas dentro del término indicado en el cronograma de proceso, deben ser verificadas y evaluadas en atención a las reglas del proceso, para la conformación de la lista corta del proceso de selección.

Que debe ser designado el comité evaluador para la verificación objetiva de los requisitos de las manifestaciones de interés bajo los parámetros del proceso de selección basado en calidad y costo que adelanta la entidad.

Que el comité evaluador en los términos de ley, de las políticas del BID y del cronograma del proceso SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-001 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PÚBLICO LOS NARANJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DENTRO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP DE ARMENIA", deberá verificar de manera objetiva si las manifestaciones de interés que sean presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en la invitación publicada en el SECOP, recomendado la conformación de la lista corta con la cual continuar el proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la verificación objetiva de las manifestaciones de interés y anexos recibidos en el proceso SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-001.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como evaluadores de los aspectos técnicos de las manifestaciones de interés que sean presentadas en el proceso SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-001, a la arquitecta PAOLA LONDOÑO SANIN, al ingeniero civil ASDRUBAL SUAREZ ARIAS y al ingeniero electrónico ANDRES AVENDAÑO GIRALDO, para verificar y evaluar la parte técnica de las Manifestaciones de interés.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como evaluador financiero de las manifestaciones de interés del proceso aquí indicado, al contador público JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ para verificar y evaluar la parte financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como evaluadores jurídicos de las manifestaciones de interés del proceso aquí indicado, a los abogados JAIRO ERNESTO VARGAS C., JUAN CARLOS ARCILA G. y NESTOR FABIAN QUINTERO OROZCO para verificar y evaluar la parte jurídica de las manifestaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al comité evaluador de las manifestaciones de interés presentadas en el proceso SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-001, ceñirse a lo dispuesto en la invitación realizada y en la política de adquisiciones del BID, para la verificación de requisitos de las manifestaciones de interés y la conformación de la lista corta.





RESOLUCIÓN NÚMERO: 0121
11 de junio de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS
MANIFESTACIONES DE INTERÉS DEL PROCESO SETP-ARMENIA 1-7-SBCC-CF-
001**

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de junio de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOBAR POSADA
Gerente AMABLE E.I.C.E (E)

Proyectó: Juan Carlos Arcila
Revisó: Dr. Néstor Fabián Quintero

